ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Alcaldía Mayor de Bogotá
Secretaría General
Rad. No.: 3-2014-45562
Fecha: 20/11/2014 12:52:13
Destino: DIR. JURIDICA

Copia: N/A
Anexos: N/A

MEMORANDO

Código	2213100
Dependencia	
Para	**DOCTOR ORLANDO CORREDOR TORRES** Director Jurídico Distrital
De	**DIRECTOR DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**
Asunto	Solicitud de comentarios al proyecto de Acuerdo 335 de 2014 *"Por el cual se adoptan los indicadores de goce efectivo de derechos como instrumento de seguimiento a la Política Pública Distrital para la atención, asistencia y reparación integral a las victimas del conflicto armado interno"*

No. de radicación	Trámite	Actividad
1-2014-53509 3-2014-44584		

Respetado doctor:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió de la Dirección a su digno cargo, el radicado 3-2014-44584, por medio del cual se solicita emitir comentarios al proyecto de Acuerdo mencionado en el asunto.

A este respecto comedidamente le manifestamos que la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de esta Secretaría se pronunciará sobre este tema, de conformidad con lo establecido en la Circular 027 del 11 de junio de 2008 del Secretario General de la Alcaldía Mayor cuyo Asunto es "CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA CONTINUAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA Y ESPECIALMENTE DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DISTRITAL", la cual en su numeral 7 establece:

"7. La Oficina Asesora Jurídica de cada una de las entidades distritales, o quien haga sus veces, deberá garantizar que **los proyectos de acto administrativo que se elaboren en la entidad, se enmarquen en las premisas de la Reforma Administrativa, especialmente en lo relacionado con el rol de cada una de las instancias del Sistema de Coordinación**, como la formulación de la política sectorial al interior del Comité Sectorial. **Así mismo, toda modificación o**

Decreto 164 de 2010. *"Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 458 de 2009 que creó el Comité Distrital de Atención a Víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra"*

Decreto 83 de 2012. *"Por medio del cual se crea el Comité Distrital de Justicia Transicional para Bogotá D.C."*

De la anterior normatividad es pertinente resaltar que el Acuerdo 257 de noviembre 30 de 2006 en su Título III creó el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital y en su artículo 32 se define este sistema, como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Igualmente este mismo artículo establece que el sistema de coordinación integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.

A su vez el artículo 33 del Acuerdo anteriormente mencionado, establece cuáles son las instancias que componen el Sistema de Coordinación de la Administración del D.C.

Para emitir los comentarios sobre la presente iniciativa normativa, es pertinente reiterar que anteriormente se anotó que el rol de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, en la implementación de la Reforma Administrativa, es el de verificar que los proyectos de actos administrativos que tengan que ver con modificaciones al sistema de coordinación distrital, **se enmarquen dentro del espíritu de la Reforma Administrativa y con el objeto y las funciones de las diferentes instancias de coordinación.**

Así las cosas, frente al proyecto de Acuerdo objeto de análisis y de la lectura tanto de la exposición de motivos como del articulado del proyecto de Acuerdo, se verifica que en el mismo no se observa ni creación ni modificación a las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del D.C., que son los temas sobre los cuales esta Dirección emite sus conceptos técnicos.

Si nos remitimos al Artículo 12 del Acuerdo 489 de 2012 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012 – 2016 Bogotá Humana", se puede observar que en el mismo está incluido el programa **Bogotá Humana por la dignidad de las víctimas.**

Se verifica que el objeto del anterior programa es garantizar los derechos de las víctimas del conflicto armado, propiciar su inclusión económica, social y política y reconocer las necesidades y tipos de víctimas. Igualmente se observa que los proyectos prioritarios y metas de este programa, son del resorte privilegiado de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación.

Por esta razón la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional estima que no tiene atribución para emitir concepto de viabilidad técnica, con respecto a la creación de los indicadores incluidos en el proyecto de Acuerdo presentado, debido a que este tema es de competencia de la Alta Consejería anteriormente mencionada y en consecuencia será ella quien deba pronunciarse al respecto.

De esta manera y en cumplimiento del rol que tiene la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, en el sentido de verificar que los proyectos de actos administrativos que tengan que ver con modificaciones al Sistema de Coordinación Distrital, **se enmarquen dentro del espíritu de la Reforma Administrativa** y con el objeto y las funciones de las diferentes instancias de coordinación, en los anteriores términos esta Dirección deja planteados sus comentarios al Proyecto de Acuerdo 335 de 2014 *"Por el cual se adoptan los indicadores de goce efectivo de derechos como instrumento de seguimiento a la Política Pública Distrital para la atención, asistencia y reparación integral a las victimas del conflicto armado interno"*

Cordialmente,

RAMÓN E. VILLAMIZAR MALDONADO
Director Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. N/A
Anexos: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez
Revisó: Ramón E. Villamizar Maldonado